

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020.

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA

DEMANDANTE: MARIA DE LOS ANGELES ARIAS OSORIO Y OTROS

DEMANDADO: PROVIDA FARMACEUTICA SAS Y OTROS.

RADICACION: 2017 – 0234

ALBA LILIANA AGUIRRE CUERVO, Mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en representación judicial de PROVIDA FARMACEUTICA SAS, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 442 del 07 de octubre de 2020 de acuerdo a los siguientes hechos:

PRIMERO: Mediante auto 444 del 07 de octubre de 2020, el Juzgado fija fecha de audiencia inicial y además se pronuncia decretando los medios de prueba, en el mismo, se pronuncia sobre las pruebas de la NUEVA EPS, específicamente en el numeral 4.2.2 en el cual se ordena oficiar a la CLINICA ESENSA, para que dentro de los cinco días se sirva allegar historia clínica de la señora MARIA DE LOS ANGELES ARIAS.

SEGUNDO: Para PROVIDA FARMACEUTICA SAS, que no tuvo el manejo médico de la paciente, se ha tornado imposible cumplir con los requerimientos de diferentes Juzgados, incluidos el de referencia, en atención a las siguientes situaciones:

- A) la atención en salud tuvo su origen el día 07 de noviembre de 2014 al 01 de diciembre de 2014 y fue realizada por FUNDACION ESENSA, la cual es una persona jurídica diferente a PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. que para la fecha, no era prestador del servicio de salud.
- B) FUNDACION ESENSA, de acuerdo al formulario de novedades de prestadores de servicios de salud cierra como Institución prestadora del servicio de salud el 01 de septiembre de 2015.
- C) Oficia al señor FERNANDO GUTIERREZ, secretario de Salud Departamental, la novedad presentada en el registro y da aviso, que las historias clínicas permanecerán sistematizadas a cargo de la FUNDACION ESENSA, sede administrativa ubicada en la carrera 45 No. 103 – 16 en la ciudad de Bogotá Cundinamarca.
- D) Que las historias físicas serán almacenadas a cargo de la empresa ARCHIVOS MODULARES DE COLOMBIA LTDA., con NIT. No. 800.241.231 ubicada en el Km. 4 autopista Cali – Yumbo bloque 8, bodega 5 Zona Industrial Arroyo Hondo.

- E) PROVIDA FARMACEUTICA SAS, quien posteriormente toma en arrendamiento a CLINICA ESENSA y por quedar en el espacio físico en DONDE FUNCIONO FUNDACION ESENSA de remitir los requerimientos de copias de historia clínica, a las direcciones aportadas, sin embargo, no tiene acceso ni físico, ni virtual al archivo de historias clínicas de FUNDACION ESENSA, ha sido infructuoso el esfuerzo de PROVIDA FARMACEUTICA SAS, puesto que la mensajería es devuelta por errada dirección.

TERCERO: De acuerdo a lo anterior aporte a su despacho, los documentos que acreditan no solo la existencia de FUNDACION ESENSA, sino además su cierre como prestador del servicio de salud, informado como novedad ante el ministerio de protección social; al igual que la solicitud de dicha historia clínica a las direcciones aportadas por FUNDACION ESENSA, No debiendo ser esta, una carga de PROVIDA FARCEUTICA SAS, quien es una persona jurídica diferente respecto de su creación y formación societaria de FUNDACION ESENSA.

Teniendo en cuenta la solicitud del despacho igualmente se intentó la solicitud de la misma, para lo cual adjunto soporte.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, me permito solicitar a su despacho se sirva modificar parcialmente el auto recurrido, en cuanto a la persona jurídica que debe aportar la historia clínica de la señora MARIA DE LOS ANGELES OSORIO, pues esta obligación debe ser para FUNDACION ESENSA con NIT. 830.037.741-0, quien atendió el caso de la paciente y que tiene como domicilio principal la carrera 45 No. 103 -16 de la ciudad de Bogotá y NO PROVIDA FARMACEUTICA SAS a quien se le torna imposible aportar la historia clínica de un paciente a quien no le proporciono el servicio de salud.

Anexos:

Adjunto a la presente solicitud:

- Formulario de novedades de prestadores de servicio de salud (cierre de FUNDACION ESENSA)
- Carta dirigida a la secretaria de salud departamental de fecha septiembre 02 de 2015, informando sobre la custodia de historias clínicas de FUNDACION ESENSA.
- Carta con entrega de distintivos de habilitación de FUNDACION ESENSA de fecha septiembre 02 de 2015.
- Comprobante de Solicitud de copias de la historia clínica realizada por PROVIDA FARMACEUTICA SAS a FUNDACION ESENSA

Del señor Juez,



ALBA LILIANA AGUIRRE CUERVO

C. C. No. 66923163 de Cali

T. P. No. 127372 C.S. de la J.

